

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8609** *ORDEN de 6 de marzo de 1987 sobre beneficios a Empresas en apoyo a la realización de proyectos de inversión en zonas y polígonos de preferente localización industrial (expedientes A-123-124-125, MU-80-81-82-83-84-85-86-87-88-90, TE-22-23, Z-59-60, IC-329, VC-80-81, IC-257-316-319, MU-49).*

Los Reales Decretos 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30); 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre); 1415/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio); 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), calificaron determinados polígonos y las zonas de las islas Canarias y del valle del Cinca como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para las zonas de las islas Canarias y del valle del Cinca y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6.º y 7.º, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tomé sobre concesión de beneficios se

adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 13 de febrero de 1987, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 3068/1978, 2224/1980, 1415/1981, 2553/1979 y 3415/1978, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de marzo de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A/123	«Troquelda, S. A. L.»	Fabricación de troqueles y matricería.	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).	(1) 4.058.100 pesetas (2) y (4).
A/124	Plácido Sirvent Busquier.	Fabricación de aprestos para el calzado.	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).	(1) 2.732.000 pesetas (2) y (4).
A/125	Tomás Mas Ramón, Vicente Manuel Esteve Sánchez y Francisco Capel Sebastián.	Estampación de pieles.	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).	(1) 5.983.050 pesetas (2) y (4).
MU/80	«Solplast, S. A.»	Fabricación de envases y embalajes de plástico.	Polígono industrial de Lorca (Murcia).	(1) 125.007.480 pesetas (2) y (4).
MU/81	«Industria Jabonera Lina, Sociedad Anónima».	Fabricación de detergentes y jabones.	Torres de Cotillas (Murcia).	(1) 24.323.600 pesetas (2) y (4).
MU/82	«Hextrave, S. A. L.»	Fabricación de flavonoides y bioflavonoides.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 20.927.760 pesetas (2) y (4).
MU/83	«Confecciones San Francisco, Sociedad Anónima».	Confección de prendas de señora.	Polígono industrial de Lorca (Murcia).	(1) 19.480.000 pesetas y (2).
MU/84	«Artemur, S. A.»	Confección de ropa para bebés y niños.	Polígono industrial «El Polvorista», Molina de Segura (Murcia).	(1) 63.630.000 pesetas y (2).
MU/85	«Soc. Cooperativa Decofrimur, Decoración y Frío Industrial de Murcia».	Fabricación de muebles frigoríficos de acero inoxidable.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 2.762.250 pesetas (2) y (4).
MU/86	«Iberchen, S. A.»	Fabricación de perfumería y productos aromáticos.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 2.873.040 pesetas y (2).
MU/87	«Caucho Plas, S. A.»	Fabricación de granzas de PVC.	Senda de Granada Guadalupe (Murcia).	(1) 6.248.250 pesetas y (2).
MU/88	«Logama, S. A.»	Fabricación de papel parafinado.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 8.982.880 pesetas (2) y (4).
MU/90	«Española del Zinc, S. A.»	Recuperación de metales solubles.	Polígono industrial de Cartagena, Cartagena (Murcia).	(1) 71.103.500 pesetas y (2).
TE/22	César Navarro Narciso.	Fabricación de carrocerías, remolques y volquetes.	Polígono industrial «La Paz», Teruel.	(1) 4.423.650 pesetas (2) y (4).
TE/23	«Ronald Ibérica, S. A.»	Fabricación de accesorios para automóviles.	Polígono industrial «La Paz», Teruel.	(1) 142.332.050 pesetas (2) y (4).

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
Z/59	«Bond-X-Tyre Sistem, S. A.»	Reciclaje de carcasas de neumáticos de camión.	Polígono industrial «La Corona», Fuentes de Ebro (Zaragoza).	(1) 9.565.950 pesetas (2) y (4).
Z/60	«Fabersanitas, S. A.»	Fabricación de jeringuillas y agujas de un solo uso.	Carretera Madrid-Barcelona, punto kilométrico 315, Zaragoza	(1) 119.356.160 pesetas (2) y (4).
IC/329	«Rocas Canarias, S. A.»	Transformación de piedra natural.	Polígono industrial Valle de Güímar, Candelaria (Tenerife).	(1) 8.630.720 pesetas (2) y (4).
VC/80	«Airopak España, S. A.»	Fabricación envases de plástico.	Polígono industrial «Los Paules», Monzón (Huesca).	(1) 13.272.000 pesetas (2) y (4).
VC/81	«Montecinca, S. A.»	Fabricación de fitosanitarios.	Polígono industrial «Los Paules», Monzón (Huesca).	(1) 32.571.000 pesetas (2) y (4).
<i>Recalificaciones</i>				
IC/257	«Schwartz, S. R. C.»	Aprobar una subvención de 5.400.000 pesetas en lugar de 6.900.000 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y cinco fijos discontinuos durante dos meses al año durante un periodo de dos años.		
IC/316	«Plasticán, S. A.»	Aprobar una subvención de 4.325.200 pesetas en lugar de 1.572.800 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.		
IC/319	«Establecimientos Industriales Aemón, S. A.»	Aprobar una inversión subvencionable de 65.841.000 pesetas y una subvención de 15.801.840 pesetas.		
MU/49	«Hijos de Juan Martínez, Sociedad Anónima».	Conceder un 5 por 100 de subvención por municipio, quedando una subvención total de 16.116.600 pesetas.		

## ANEXO II

## Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
- Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.
- Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

**8610** ORDEN de 27 de marzo de 1987, sobre cesión en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Guipúzcoa A, B, C, D y E».

Visto el contrato suscrito el día 1 de agosto de 1984 por las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) y la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHE), y de cuyas estipulaciones se deduce que HISPANOIL cede un 5 por 100 de su participación en los permisos denominados «Guipúzcoa A, B, C, D y E» a la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 1 de agosto de 1984 entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» y la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», por el que la primera cede a la segunda un 5 por 100 de participación indivisa en los permisos «Guipúzcoa A, B, C, D y E».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Guipúzcoa A, B, C, D y E» queda de la siguiente forma:

- «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima»: 45 por 100.
- «El-Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 20 por 100.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 5 por 100.
- «Murphy Spain Oil Company»: 15 por 100.
- «Ocean Spain Oil Company»: 15 por 100.

Tercero.—Los titulares quedan sujetos a las estipulaciones descritas en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 1490/1981, de 10 de abril, por el que fueron otorgados los permisos.

Cuarto.—La «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» deberá constituir, e HISPANOIL ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**8611** RESOLUCION de 8 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 3 de julio de 1986, que se homologa un teclado, marca «Sperry», modelo «F-4730», fabricado por Key-Tronic Corp., en su instalación industrial ubicada en Estados Unidos.

Vista la petición presentada por la Empresa «Sperry», con domicilio social en Martínez Villergas, 1, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 3 de julio de 1986, por la que se homologa un teclado, marca «Sperry», modelo «F-4730», sea aplicable al modelo «F-4725»;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 3 de julio de 1986 por la que se homologa el teclado, marca «Sperry», modelo «F-4730», con la contraseña de homologación GTE-0093, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Sperry», modelo «F-4725».

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Query.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 8 de octubre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.